

CONVOCATORIA DE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN (AYUDAS) DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA DE USO RESIDENCIAL EJERCICIOS 2024-2025

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES

Introducción

- 1.- Objeto y régimen de concesión
- 2.- Líneas de ayudas y dotación económica
- 3.- Normativa de aplicación
- 4.- Presentación de solicitudes
- 5.- Comprobación de documentación y subsanación
- 6.- Presupuesto subvencionable
- 7.- Compatibilidad con otras subvenciones
- 8.- Obligaciones de los beneficiarios
- 9.- Cómputo de ingresos de la unidad de convivencia
- 10.- Comisión de valoración

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO AYUDAS

- 11.- Procedimiento de otorgamiento y concesión y órgano de resolución
- 12.- Abono de las ayudas económicas

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN AYUDAS

- 13.- Certificaciones y pagos a cuenta
- 14.- Modificaciones de la actuación subvencionada
- 15.- Documentación justificativa final de las obras
- 16.- Aprobación de la justificación final y abono completo de la ayuda
- 17.- Efectos por incumplimiento
- 18.- Plazos de ejecución y justificación de las obras
- 19.- Prórrogas del plazo de ejecución
- 20.- Control y seguimiento
- 21.- Anotación de las ayudas en el Registro de la Propiedad
- 22.- Cláusula de protección de datos
- 23.- Referencias de Género
- 24.- Publicidad
- 25.- Tributación de las ayudas

LÍNEA 1. OBRAS INTEGRALES EN EDIFICIOS. EFICIENCIA ENERGÉTICA

- 26.- Actuaciones de rehabilitación objeto de ayuda económica
- 27.- Condiciones de los beneficiarios
- 28.- Documentación a presentar con la solicitud
- 29.- Cuantía de las ayudas

LÍNEA 2. OBRAS DE ACCESIBILIDAD

LÍNEA 2.1. OBRAS PUNTUALES EN EDIFICIOS. ACCESIBILIDAD

- 30.- Actuaciones de rehabilitación objeto de ayuda económica
- 31.- Condiciones de los beneficiarios
- 32.- Documentación a presentar con la solicitud
- 33.- Cuantía de las ayudas

LÍNEA 2.2.- OBRAS EN VIVIENDAS. ACCESIBILIDAD..

- 34.- Actuaciones de rehabilitación objeto de ayuda económica
- 35.- Condiciones de los beneficiarios
- 36.- Documentación a presentar con la solicitud
- 37.- Cuantía de las ayudas

LÍNEA 3. AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA RENTAS LIMITADAS. OBRAS SUBVENCIONADAS EN LA LÍNEA 1 o LÍNEA 2

- 38.- Actuaciones de rehabilitación objeto de ayuda económica
- 39.- Condiciones de los beneficiarios
- 40.- Documentación a presentar con la solicitud
- 41.- Cuantía de las ayudas

LÍNEA 4.- OBRAS EN VIVIENDAS PARA LA CESIÓN AL PROGRAMA ALQUILA ZARAGOZA (ALZA) DESTINADAS AL ALQUILER ASEQUIBLE

- 42.- Actuaciones de rehabilitación objeto de ayuda económica
- 43.- Condiciones de los beneficiarios
- 44.- Documentación a presentar con la solicitud
- 45.- Cuantía de las ayudas

ANEXOS

ANEXO 1- FICHA DE TERCEROS

ANEXO 2- AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS.

ANEXO 3- CARTEL PUBLICITARIO PARA OBRA MENOR, DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA

ANEXO 4- CARTEL PUBLICITARIO OBRA MAYOR

ANEXO 5- TIPO DE ACUERDO COMUNITARIO

ANEXO 6- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER SOLICITADO OTRAS AYUDAS

CONVOCATORIA DE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN (AYUDAS) DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA DE USO RESIDENCIAL EJERCICIOS 2024-2025

Introducción

La Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U., en adelante Zaragoza Vivienda, es una sociedad mercantil de carácter unipersonal de capital íntegramente municipal, ostentando, según dispone el artículo 1.3 de los Estatutos de la Sociedad Municipal, la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Zaragoza para la prestación de servicios y actividades comprendidos en su objeto social.

Zaragoza Vivienda, tiene entre sus objetivos el de lograr una mayor eficacia en la acción municipal del fomento de la rehabilitación urbana, de la vivienda y otras edificaciones y urbanización del suelo, para conseguir una revitalización integral de zonas urbanas degradadas.

La Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y del Sector Público, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 23 de mayo de 2016, y de aplicación directa a Zaragoza Vivienda, en su artículo 2 apartado 2º establece que “A las entregas dinerarias sin contraprestación que realicen las fundaciones, los consorcios y las sociedades mercantiles integrantes del sector público del Ayuntamiento de Zaragoza, les serán de aplicación los principios generales de gestión establecidos en el artículo 4 y en el deber de información exigido en el artículo 8, así como las previsiones a dichas entidades que se hagan en el resto del articulado de esta ordenanza. Estas entregas dinerarias sin contraprestación deberán estar relacionadas con el objeto de la actividad que desarrollan, según lo dispuesto en sus normas de creación”.

Las entregas dinerarias sin contraprestación que realice Zaragoza Vivienda se regirán por el derecho privado.

La Sociedad Municipal ha venido gestionando a lo largo de los últimos años las convocatorias municipales de ayudas a la rehabilitación edificatoria de uso residencial. Para los ejercicios 2024 y 2025 se ha previsto que la convocatoria para la concesión de entregas dinerarias sin contraprestación destinadas a la rehabilitación edificatoria de uso residencial se realice directamente por Zaragoza Vivienda, ateniéndose a los principios generales establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza, de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La convocatoria estará vigente durante los ejercicios 2024 y 2025. La Ordenanza Municipal de Subvenciones prevé la posibilidad de convocar ayudas con carácter plurianual. No obstante, este compromiso estará subordinado, siempre, al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. Las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 regulan en la nº 46 los gastos plurianuales y se remiten a los artículos 174 del TRLRHL, y al 79 a 88 del Real Decreto 500/90, que constituye su desarrollo en materia presupuestaria.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 se ha previsto la partida “VIV 1521 7430 A Zaragoza Vivienda: Ayudas accesibilidad, mayores y fomento a rehabilitación privada”, dotada de 6.000.000€.

CAPÍTULO I

1. DISPOSICIONES COMUNES

1.Objeto y régimen de concesión

El objeto de esta convocatoria es la concesión de entregas dinerarias sin contraprestación (**en adelante ayudas**) a comunidades de propietarios, propietarios únicos y titulares de vivienda que lleven a cabo obras de rehabilitación edificatoria de uso residencial.

El régimen de concesión es el de concurrencia competitiva simplificada, de modo que la prelación de solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fije únicamente en función de su fecha de presentación.

2.Líneas de ayudas y dotación económica

La convocatoria de ayudas destinadas a la rehabilitación edificatoria de uso residencial en todo el término municipal de Zaragoza cuenta con una dotación económica de 6.000.000€, provenientes de la partida del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, denominada “VIV 1521 7430 A Zaragoza Vivienda: Ayudas accesibilidad mayores y fomento a rehabilitación privada”, para la que se han establecido las siguientes líneas de ayudas:

Ayudas para realizar obras en EDIFICIOS:

- **LÍNEA 1.- OBRAS INTEGRALES EN EDIFICIOS. EFICIENCIA ENERGÉTICA.** Ayudas para realizar obras integrales en edificios en las que la EFICIENCIA ENERGÉTICA es obligatoria, siendo opcional realizar obras de conservación y accesibilidad. **La dotación económica de esta línea en 2024 es de 3.000.000 €.**
- **LÍNEA 2.1- OBRAS PUNTUALES EN EDIFICIOS. ACCESIBILIDAD.** Ayudas para realizar obras de mejora de accesibilidad que permitan alcanzar la accesibilidad universal en zonas comunes del edificio cumpliendo, al menos, con las medidas mínimas de accesibilidad desde el acceso desde la vía pública hasta las viviendas. **La dotación económica de esta línea en 2024 es de 1.000.000 €**

Ayudas para realizar obras en VIVIENDAS :

- **LÍNEA 2.2.- OBRAS EN VIVIENDAS. ACCESIBILIDAD.** Ayudas para realizar obras de mejora de accesibilidad en viviendas habitadas por personas que tengan rentas limitadas hasta 4,5 IPREM ponderado. **La dotación económica de esta línea en 2024 es de 500.000€**
- **LÍNEA 3.- AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA RENTAS LIMITADAS. OBRAS SUBVENCIONADAS EN LA LÍNEA 1 o LÍNEA 2.1.** Ayudas complementarias para titulares de viviendas residentes en edificios que hayan obtenido ayudas a la rehabilitación de las líneas 1 y 2.1, y tengan rentas limitadas hasta 2,5 IPREM ponderado. **La dotación económica de esta línea en 2024 es de 250.000 €.**

- **LÍNEA 4.- OBRAS EN VIVIENDAS CEDIDAS A PROGRAMA ALQUILA ZARAGOZA PARA ALQUILER ASEQUIBLE** Ayudas destinadas a realizar obras en el interior de una vivienda cuyos titulares la cedan a Zaragoza Vivienda para gestionar su alquiler a través del programa ALQUILA ZARAGOZA (ALZA). **La dotación económica de esta línea en 2024 es de 1.250.000 €.**

Si el importe consignado para la financiación de alguna de las líneas específicas no se agotase en el plazo abierto para presentar solicitudes, el sobrante se aplicará al resto de las líneas hasta completar el presupuesto total destinado a las presentes ayudas.

Estas cantidades pueden verse incrementadas con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el artículo 58 del Reglamento General de Subvenciones, y su aplicación a estas entregas dinerarias no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión de las mismas.

Las resoluciones de concesión de ayudas otorgadas al amparo de esta convocatoria quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto. La cuantía de la ayuda de la última solicitud admitida se adaptará al saldo restante.

CUADRO RESUMEN:

ANUALIDAD 2024	LÍNEA 1	LÍNEA 2.1	LÍNEA 2.2	LÍNEA 3	LÍNEA 4
6.000.000€	3.000.000€	1.000.000€	500.000€	250.000€	1.250.000 €
ANUALIDAD 2025	PENDIENTE DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO 2025				

3. Normativa de aplicación

3.1 En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y del Sector Público, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 29 de septiembre de 2016 y publicada en el B.O.P. nº 236 el 13 de octubre de 2016.

3.2 Las presentes líneas de ayudas se incluyen en la Línea Estratégica 8 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el periodo 2024 y se atienen a los objetivos del mismo.

4. Presentación de solicitudes

4.1 Tras la publicación de la convocatoria en el BOPZ, el plazo de presentación de solicitudes es el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas de las **líneas de 2.2**-Obras en viviendas.

Accesibilidad" y 4-"Obras en viviendas cedidas a programa Alquila Zaragoza para alquiler asequible" comenzará el 17 de junio de 2024.

Para las **líneas 1**-Obras integrales en edificios. Eficiencia energética", **2.1**-Obras puntuales en edificios. Accesibilidad" y **3**- "Ayudas complementarias para rentas limitadas", el plazo de presentación se iniciará el 15 de octubre de 2024.

El plazo de presentación para todas las líneas finalizará el 31 de diciembre de 2025.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos. En el caso de solicitudes defectuosas o incompletas que requieran subsanación, se considerará como fecha de presentación aquella en la que la solicitud quede correctamente formalizada y completada, conforme al formulario y documentación necesaria en cada caso.

En el supuesto de que las disponibilidades presupuestarias existentes se agoten antes de la fecha final indicada para la presentación de solicitudes, se declarará esta circunstancia mediante Resolución del/la directora/a Gerente de Zaragoza Vivienda, y se comunicará mediante anuncio exclusivamente a efectos informativos, en la web del Zaragoza Vivienda y la municipal. El hecho de registrar una solicitud antes de la publicación del citado anuncio no implica el derecho a la ayuda. Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado a cada línea.

En caso de que se agote el presupuesto asignado y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para el solicitante hasta que no se resuelva la solicitud.

4.2 La presentación de la solicitud se hará "online", a través de la **Plataforma digital de Ayudas a la Rehabilitación de Zaragoza Vivienda** desde donde deberá cumplimentarse la solicitud general y adjuntarse en formato pdf la documentación requerida.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de "wallet ID".

Las solicitudes se considerarán presentadas en el momento en que se obtenga por el solicitante el justificante de REGISTRO POR LA PLATAFORMA. Por tanto, para realizarse correctamente el proceso de presentación "online", deberán cumplimentarse las siguientes fases:

- a) Rellenar los datos de la solicitud conforme indica el programa.
- b) Aportar la documentación que corresponda para cada línea de ayudas.

c) Firmar la solicitud electrónicamente, la cual será registrada a través de la Plataforma, proporcionando un justificante en el que constará el número de registro de entrada, la fecha y la hora de presentación.

Excepcionalmente, la solicitud se podrá realizar desde la sede de Zaragoza Vivienda presentando la documentación requerida en formato digital en la Unidad de Información (UIAC) de Zaragoza Vivienda (calle San Pablo, 48 de Zaragoza). El horario de atención al público es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00.

Las notificaciones a los solicitantes y beneficiarios se cursarán de forma electrónica, por lo que, a menos que lo indique expresamente en su solicitud, se entenderá que acepta que las notificaciones sean telemáticas.

5. Comprobación de documentación y subsanación

5.1 Una vez presentada la solicitud firmada, los Servicios Técnicos de Zaragoza Vivienda revisarán la documentación aportada para su validación.

5.2 Si la solicitud presentada estuviere incompleta o adoleciera de defectos, se requerirá a las personas interesadas para que procedan a subsanar la documentación necesaria en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación, con la advertencia de que, si transcurrido ese plazo no se aportase la documentación requerida, se les tendrá por desistido de la solicitud.

La fecha de solicitud, a efectos de orden de prelación de solicitudes para acceder a las ayudas, será aquella de la última subsanación de documentación en que la solicitud quede completada, siempre que la subsanación se lleve a cabo en el plazo establecido.

La documentación requerida en trámite de subsanación deberá presentarse a través de la Plataforma digital de Ayudas a la Rehabilitación. Excepcionalmente, podrá presentarla en la Unidad de Información de Zaragoza Vivienda siempre que no haya optado por la comunicación telemática en su solicitud.

6. Presupuesto subvencionable

6.1 Integrarán el presupuesto subvencionable los costes directamente relacionados con las actuaciones de rehabilitación objeto de las ayudas previstas en esta convocatoria, que incluirán:

- a) El presupuesto de ejecución de las obras de las actuaciones objeto de ayuda.
- b) Honorarios de técnicos facultativos por informes técnicos exigibles, en su caso, proyecto, dirección de obras y estudio de seguridad u otros estudios previos necesarios, contemplados en las presentes bases.
- c) Honorarios de gestión del administrador de fincas, exclusivamente los correspondientes al periodo comprendido entre la publicación de la convocatoria de las ayudas y un mes después de su finalización, con un máximo de 14 meses, según tarifas ordinarias por este tipo de trabajos.

- d) Costes de instrumentos urbanísticos requeridos para ejecutar la obra (estudios de detalle, planes especiales...).
- e) Costes de monitorización de resultados, así como las actividades de sensibilización y difusión a la Rehabilitación.
- f) Honorarios del informe de auditoría de la cuenta justificativa establecidos en la Base 15.2. f), en su caso.
- g) En el supuesto de que alguno o varios de estos conceptos incluyeran el IVA y éste no fuera deducible por el beneficiario, será considerado como gasto subvencionable conforme a lo previsto en el Art.37.2 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

El presupuesto de las obras no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan. El coste de los certificados, informes y proyectos técnicos tampoco podrá superar los precios medios de mercado.

6.2 No son subvencionables los gastos financieros, las compraventas de locales o cualquier otro concepto no recogido como subvencionable en el punto 6.1

7. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones reguladas en estas bases no serán compatibles con cualquier otra ayuda, subvención o ingreso para el mismo objeto o finalidad.

8. Obligaciones de los beneficiarios

Las siguientes obligaciones se han de justificar utilizando los modelos e instrucciones establecidos por Zaragoza Vivienda. Su incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar, será causa de denegación o revocación de la ayuda económica.

8.1 Realizar las obras de rehabilitación que fundamenten la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo expresado en el Proyecto, Memoria o presupuestos presentados y contar con las autorizaciones urbanísticas necesarias para ello.

8.2 En caso de obras cuyo importe supere los 40.000€ (excluido IVA), solicitar tres ofertas/presupuestos para proceder a la contratación con la empresa constructora de las obras incluidas en el Proyecto o Memoria, haciendo constar en acta los criterios de valoración aprobados por la Comunidad de Propietarios (relativos al precio, menor plazo, etc.) para la selección de la mejor oferta.

8.3 Contar con todos los acuerdos exigidos por la Ley de Propiedad Horizontal, en caso de Comunidades de Propietarios, para la ejecución de las obras.

8.4 Acreditar la ejecución de las obras mediante la presentación de las correspondientes certificaciones de obra que justifiquen el gasto realizado en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Dicha presentación se hará a través de la Plataforma digital de Ayudas a la Rehabilitación. Excepcionalmente, podrá presentarlas en formato digital en el Registro de Zaragoza Vivienda, solicitando cita previa en el teléfono

976405888, siempre que no se haya optado por la comunicación telemática expresamente en su solicitud.

8.5 Facilitar cuanta información le sea requerida por Zaragoza Vivienda, por la Intervención General Municipal y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

8.6 Dar la adecuada publicidad de la colaboración recibida de Zaragoza Vivienda de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

8.7 No encontrarse incurso en ningún supuesto de prohibición para ser beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS.

8.8 En caso de que la ayuda concedida sea por importe igual o superior a 50.000€, justificar dicha ayuda con la aportación de un informe de la cuenta justificativa elaborado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), conforme establece el art.46 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público. El informe deberá incluir todas las facturas y justificantes de pago selladas y firmadas por el auditor.

8.9 Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, la del Ayuntamiento de Zaragoza o sea deudor por resolución de reintegro de subvenciones.

8.10 Autorizar a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, a través del Ayuntamiento de Zaragoza, para consultar y reclamar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas competentes.

8.11 Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente para la misma obra de rehabilitación, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

8.12 Comunicar cualquier modificación de las condiciones que motivaron la condición de beneficiario que pueda determinar la pérdida sobrevinida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades cobradas indebidamente.

9. Cómputo de ingresos de la unidad de convivencia

9.1 A efectos de esta convocatoria, se considerarán miembros de la unidad de convivencia al conjunto de personas que habitan en la vivienda de forma habitual y permanente,

independientemente de la relación existente entre ellas. En ningún caso una misma persona podrá formar parte de dos unidades de convivencia distintas.

9.2 A los efectos de la valoración de ingresos de las personas físicas o de la unidad de convivencia constituida por varias personas físicas que sean parte beneficiaria de las ayudas, partirá de la cuantía de la base imponible general y del ahorro correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia relativas al ejercicio fiscal que corresponda y de los certificados de prestaciones percibidas y subsidios.

9.3 Excepcionalmente y ante la no disposición de datos fiscales recientes, el órgano instructor podrá consultar otros datos a efectos de determinar los ingresos reales de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia. La fuente de ingresos acreditables será aquella que conste fiscalmente respecto del periodo impositivo correspondiente al ejercicio fiscal que corresponda, y que consista en alguno de los siguientes:

- Rendimientos del trabajo por cuenta ajena.
- Rendimientos del personal en formación.
- Subsidios o prestaciones contributivas por desempleo.
- Prestaciones sociales de carácter periódico contributivas o asistenciales.
- Actividades empresariales, profesionales o artísticas, por cuenta propia.

En ningún caso serán acreditables los ingresos provenientes de donaciones entre particulares.

9.4 El límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia se expresará en número de veces la Cuantía anual del IPREM. Para el ejercicio 2024 se determinará conforme a la siguiente tabla:

		Ponderación de los límites a los ingresos netos establecidos en la convocatoria (ejercicio 2024)	
Nº de miembros	Coficiente multiplicador	2,5 veces IPREM	4,5 veces IPREM
1	1,00	21.000,00 €	37.800,00 €
2	0,90	23.333,33 €	42.000,00 €
3	0,85	24.705,88 €	44.470,59 €
4	0,80	26.250,00 €	47.250,00 €
5	0,75	28.000,00 €	50.400,00 €
6 o más	0,70	30.000,00 €	54.000,00 €

10. Comisión de valoración

A los efectos de valoración de los proyectos presentados y según los criterios establecidos en la convocatoria, se creará una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

- Dos Arquitecto/as Técnicos del Área de Regeneración Urbana e Innovación Residencial.

- El/La Jefe/a de la Unidad Técnica de Control de Gestión Administrativa, que actuará de Secretario/a de la misma, levantando acta de sus acuerdos, que incorporará al Informe con el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Valoración estudiará las solicitudes presentadas y determinará si la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en la Convocatoria. Posteriormente formulará la propuesta de resolución, en la que deberá constar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda económica y su cuantía, los que se propone su denegación y causas, y dará traslado de la misma al Director/a Gerente.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE ESTAS AYUDAS

11. Procedimiento de otorgamiento y concesión y órgano de resolución

11.1 Como regla general, el procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas será por orden de presentación completa de la solicitud, conforme la fecha en que la solicitud cumpla todos y cada uno de los requisitos y esté aportada toda la documentación requerida, hasta agotar el presupuesto disponible y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

11.2 Con el fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes y a lo largo de todo el proceso de concesión, Zaragoza Vivienda podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se conformará la propuesta de resolución.

11.3 La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el/la Director/a Gerente de la Sociedad, quien, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, propondrá al Consejo de Administración, órgano encargado de resolver las ayudas, la concesión o denegación de las ayudas, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda económica y su cuantía, los que se propone su denegación y causas.

11.4 La resolución se notificará al solicitante de ayudas e incluirá el coste subvencionable, el importe de la ayuda concedida, el plazo máximo de ejecución de las obras y las condiciones para la ejecución, justificación de las obras y acreditación del pago.

La Resolución se notificará de forma individual a través de medios electrónicos, a no ser que el solicitante haya optado a la información a través de correo postal y así lo haya hecho constar en la solicitud. Asimismo, a título informativo, en la página web de Zaragoza Vivienda se publicará un listado con los beneficiarios, la cuantía de la ayuda concedida y el objeto de la ayuda.

11.5 El plazo máximo para resolver y notificar individualmente a los interesados no podrá exceder de seis meses desde la presentación completa de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya comunicado la resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

11.6 La resolución de la concesión o denegación de las ayudas, que corresponde al Consejo de Administración de la Sociedad, podrá ser recurrida en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano.

11.7 Para cuantas cuestiones surjan en la interpretación de las presentes bases será competente para su resolución el/la Director/a Gerente de la Sociedad Municipal.

12. Abono de las ayudas económicas

12.1 El pago de las ayudas en la cantidad que corresponda se realizará previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario recogidas en la cláusula 8 de la convocatoria, siendo imprescindible que la obra esté comenzada, que estén presentados los permisos urbanísticos y el contrato entre promotor y empresa constructora, en su caso, y aportadas de las correspondientes certificaciones de obra según se recoge en la cláusula 13.

12.2 En el caso de que la obra se hubiese desarrollado sin ajustarse al proyecto inicialmente presentado o hubiese sufrido modificaciones sustanciales con respecto al mismo sin que hayan sido autorizadas por Zaragoza Vivienda, la cuantía máxima aprobada podrá minorarse con informe previo de los Servicios Técnicos de Zaragoza Vivienda y propuesta de resolución del/la Directora/a Gerente que elevará a acuerdo del Consejo de Administración de Zaragoza Vivienda.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE ESTAS AYUDAS

13.Certificaciones y pagos a cuenta

Únicamente se admitirán pagos a cuenta o parciales para ayudas concedidas de las líneas 1 y 2.1, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

13.1 De conformidad con lo establecido en el art. 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art.45.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido la Ley de Subvenciones de Aragón, podrán solicitarse abonos parciales de la ayuda concedida en concepto de pagos a cuenta con carácter periódico (mínimo mensual) hasta completar un máximo del 80% del importe total de la ayuda. El importe restante se abonará una vez finalizadas las obras, previa acreditación de todos los pagos efectuados y entregada la documentación justificativa.

13.2 Para solicitar los pagos a cuenta el interesado deberá haber aportado en la Plataforma digital de Ayudas a la Rehabilitación de Zaragoza Vivienda la siguiente documentación:

- a. Ficha de terceros según el modelo del Anexo 1
- b. Permiso urbanístico correspondiente a la actuación y pago de sus tasas e impuestos.
- c. Tres ofertas de empresas constructora y Acta con los criterios de selección de empresa.
- d. Contrato de obra entre promotor y empresa constructora. En su defecto, presupuesto aceptado por ambas partes.

- e. Certificado de inicio de obra suscrita por el técnico competente.

13.3 Para realizar los pagos a cuenta el interesado deberá presentar en la Plataforma digital de Ayudas a la Rehabilitación de Zaragoza Vivienda la siguiente documentación.

- a. Gastos realizados por los que se solicita el pago a cuenta, que el solicitante ha de limitar exclusivamente a los correspondientes costes subvencionables. Los gastos han de estar justificados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañadas de la acreditación de los pagos efectuados a través de transferencia bancaria o cualquier otro medio, siempre a través de entidad financiera, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido la Ley de Subvenciones de Aragón.
- b. Certificación ordinaria parcial a origen de la obra subvencionable y ejecutada en este periodo, firmada por la dirección facultativa, el promotor y la empresa constructora. La certificación sólo incluirá actuaciones subvencionables y el importe de la factura y pago de este concepto han de ser coincidentes con el importe de la certificación.

13.4 Sólo se admitirá el pago de certificaciones parciales con el visto bueno de los servicios técnicos de Zaragoza Vivienda y siempre que se cuente con las autorizaciones urbanísticas y con los contratos necesarios. Una vez la documentación esté completa, los servicios técnicos emitirán un informe que certifique que la justificación es correcta y que coincide con la obra para la que se solicitó ayuda, que remitirán al/la Directora/a Gerente, quien resolverá el pago enviándolo a la Unidad de Contabilidad para que proceda a realizar el abono correspondiente.

13.5 En el supuesto en el que no se ejecute la obra sustancial, entendiendo por obra sustancial la que fuera necesaria para determinar la concesión, y siempre que no existan causas debidamente justificadas para ello, deberá reintegrar las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

14. Modificaciones de la actuación objeto de ayuda

14.1 Cuando por circunstancias extraordinarias sea necesario ejecutar modificaciones sustanciales sobre la obra subvencionable objeto de concesión, se deberá acreditar y justificar documentalmente, presentándolo en la Plataforma digital de Ayudas a la Rehabilitación de Zaragoza Vivienda.

Las modificaciones no podrán alterar las condiciones tenidas en cuenta para su valoración. En caso contrario dará lugar a la pérdida del derecho a la ayuda.

14.2 Si la modificación implica una reducción del coste subvencionable, se reducirá el importe de la ayuda en la cantidad que proceda, dando cuenta al Consejo de Administración.

La modificación no supondrá en ningún caso una ampliación del importe de la ayuda otorgada en el acuerdo de concesión del Consejo de Administración.

15. Documentación justificativa final de las obras

15.1 Una vez finalizadas las obras de línea 4 y 2.2, para realizar el pago de ayuda correspondiente, el interesado deberá presentar a través de la Plataforma la siguiente documentación correspondiente a la justificación final de las ayudas:

- a. Ficha de terceros según el modelo del Anexo 1.
- b. Permiso urbanístico correspondiente a la actuación y pago de sus tasas e impuestos.
- c. Fotografías a color de la obra ejecutada.
- d. Justificación completa de gastos realizados, que el solicitante ha de limitar exclusivamente a los correspondientes costes subvencionables. Los gastos han de estar justificados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañadas de la acreditación de los pagos efectuados a través de transferencia bancaria o cualquier otro medio, siempre a través de entidad financiera, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

15.2 Una vez finalizadas las obras de línea 1 y 2.1, para realizar el pago de ayuda correspondiente, el interesado deberá presentar a través de la Plataforma la siguiente documentación correspondiente a la justificación final de las ayudas:

- a. Certificado de Fin de Obra.
- b. Certificación final a origen de la obra ejecutada, firmada por la dirección facultativa, el promotor y la empresa constructora, con un resumen de presupuesto agrupado según conceptos de accesibilidad, eficiencia y conservación.
- c. Fotografías comparativas de la obra ejecutada y sin ejecutar.
- d. Justificación completa de gastos realizados, que el solicitante ha de limitar exclusivamente a los correspondientes costes subvencionables. Los gastos han de estar justificados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañadas de la acreditación de los pagos efectuados a través de transferencia bancaria o cualquier otro medio, siempre a través de entidad financiera, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- e. Cuando la ayuda percibida supere el importe de 50.000€, los beneficiarios deberán presentar informe de la cuenta justificativa elaborado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), conforme a lo establecido en la base 8.8. El informe incluirá facturas y justificantes de pago sellados y firmados por el auditor.
- f. En caso de que conste como presupuesto subvencionable la monitorización en la mejora de eficiencia energética de línea 1, informe del técnico competente con la aportación de resultados que justifiquen la mejora de eficiencia energética después de concluirse la obra.

- g. En caso de que conste como presupuesto subvencionable actividades de sensibilización y difusión de línea 1, información de las actuaciones de difusión realizadas en línea 1.

15.3 Cuando por circunstancias sobrevenidas no sea posible la ejecución completa de las obras en el plazo concedido, el interesado solicitará la resolución de aprobación de la justificación parcial acompañada de la misma documentación exigida que se señala en el apartado 15.2, referida a la obra parcial ejecutada.

15.4 En todo caso, se deberá aportar cualquier otra documentación que le sea requerida por Zaragoza Vivienda para justificar las actuaciones realizadas.

16. Aprobación de la justificación final y abono completo de la ayuda

Una vez presentada por los beneficiarios la documentación justificativa final, a través de la Plataforma digital de Ayudas de la Rehabilitación de Zaragoza Vivienda o, excepcionalmente y siempre que así lo hayan indicado en su solicitud, en la Unidad de Información de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda sita en la calle San Pablo nº48 de esta ciudad, los servicios técnicos comprobarán la documentación aportada y, en el caso de que esté completa, se procederá a la inspección de las obras, en su caso, emitiendo informe de cumplimiento de la justificación final para que el/la directora/a Gerente autorice el abono completo de la ayuda.

17. Efectos por incumplimiento

El incumplimiento de las condiciones establecidas en cada caso, así como de los demás requisitos exigidos por la normativa de aplicación, vulnerando la resolución aprobatoria o la falsedad de los datos facilitados, conllevará en todo caso, además de las sanciones que correspondan de conformidad con la naturaleza de la infracción cometida, el reintegro de las cantidades satisfechas en concepto de ayudas, incrementadas con los intereses de demora desde su percepción.

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una ayuda, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla- o la aplicación de la ayuda a fines distintos a los que fue destinada. Zaragoza Vivienda actuará en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento por parte de entidad o persona física beneficiaria de la ayuda que incumpla este precepto.

18. Plazos de ejecución y justificación de las obras

18.1 La fecha de inicio de las obras objeto de ayuda será en cualquier caso posterior a la publicación de la convocatoria.

Con carácter excepcional, las obras llevadas a cabo para cumplir los requisitos de cesión al Programa “Alquila Zaragoza” (ALZA) podrán haberse iniciado a partir del 1 de octubre de 2023, fecha en la que finalizó el plazo prorrogado de presentación de las Entregas dinerarias sin contraprestación destinadas a la rehabilitación residencial de los ejercicios 2021-2022. Asimismo, se tramitarán igualmente aquellos expedientes de línea 4.2, de ayudas al programa

ALZA de dicha convocatoria, que habiendo presentado solicitud de ayuda no pudo resolverse por el Consejo de Administración por falta de dotación presupuestaria.

18.2 El plazo máximo de finalización de las obras será el que se establezca en la resolución de concesión y, en todo caso, no excederá de los siguientes:

- Para la línea 1 y línea 2.1, será de 24 meses desde su notificación.
- La Línea 3 se verá condicionada a los plazos establecidos en las líneas 1 y 2.1
- Las ayudas de la línea 2.2 y Línea 4 deberán finalizar en el plazo de 9 meses desde su notificación.

18.3 Plazo de justificación de las obras será de 30 días naturales a partir de la fecha de su finalización.

19. Prórrogas del plazo de ejecución

19.1 En casos excepcionales, que deberán justificarse documentalmente, si el beneficiario de una de estas ayudas considera que las obras no estarán concluidas en la fecha máxima autorizada, podrá solicitar una prórroga del plazo que en ningún caso excederá de seis meses para las líneas 1 y 2.1 y tres meses para las líneas 2.2 y 4.

19.2 Las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución de las obras se presentarán como mínimo con dos meses de antelación a la finalización del mismo, en la Plataforma digital de Ayudas a la Rehabilitación de Zaragoza Vivienda en formato digital, acompañadas de la correspondiente justificación del motivo de la solicitud. Excepcionalmente se podrán presentar en el Registro de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda o en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Zaragoza, siempre que se haya optado a esta forma de comunicación en la solicitud.

19.3 Comprobada la justificación por los servicios técnicos de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, emitirán informe-propuesta que elevarán al/a la Director/a Gerente, quien resolverá la concesión o denegación de prórroga del plazo.

20. Control y seguimiento

Zaragoza Vivienda es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de la obra de rehabilitación objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación al Proyecto presentado.

21. Anotación de las ayudas en el Registro de la Propiedad

La Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU podrá solicitar ante el Registro de la Propiedad anotación de un derecho de crédito sobre las fincas que hayan resultado beneficiarias de las ayudas por el importe de la ayuda otorgada y por el plazo legalmente establecido, que será como

mínimo de cinco años, mediante la presentación de los documentos de concesión de la ayuda pública destinada a la rehabilitación y mejora del edificio con la finalidad de garantizar el reintegro de las ayudas por parte del titular de la finca para el supuesto de que antes de la fecha de caducidad del asiento el beneficiario de las ayudas la transmitiera a título oneroso, en cuyo caso el titular deberá reintegrar a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU el importe de las ayudas más los intereses legales.

Este crédito tendrá carácter refaccionario, en los términos del art. 155 del Reglamento Hipotecario, como crédito que la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU ostenta frente al titular registral por el incremento de valor del inmueble.

Los trámites y gastos necesarios para practicar la anotación registral serán de cuenta y cargo de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU.

22. Cláusula de protección de datos

Los datos personales tratados en el marco de actuación de esta convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento "Ayudas y Subvenciones a la Rehabilitación Edificatoria" cuyo responsable es la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU. con la finalidad de gestionar y tramitar las solicitudes de ayudas y subvenciones a la rehabilitación edificatoria, así como las actuaciones derivadas de las mismas, entre las que se incluye, la gestión y tramitación de la presente convocatoria. La licitud del tratamiento de datos es el cumplimiento de una obligación legal, así como el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU. para efectuar dicha gestión. Dichos datos serán tratados con la máxima confidencialidad. No se comunicarán a terceros salvo obligación legal o en los supuestos señalados en las bases de esta convocatoria que habiliten dicha comunicación. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, en la forma legalmente prevista, ante la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, en C/ San Pablo nº 61, 50003 Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo dpd@zaragozavivienda.es. Se podrá consultar la información adicional y detallada de esta actividad de tratamiento accediendo al siguiente enlace: <http://www.zaragozavivienda.es/rgpd/rehabilitacion.asp>

23. Referencias de Género

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica, tanto en femenino como en masculino, con estricta igualdad a todos los efectos.

24. Publicidad

24.1 La presente convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación se aprobará por el Consejo de Administración de Zaragoza Vivienda y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Así mismo se difundirán a través de la web de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda y la web municipal.

24.2 La Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda podrá dar la publicidad que considere oportuna de cuantas instalaciones, estudios, proyectos o actividades obtengan las ayudas públicas previstas en la presente orden, respetando en todo caso la protección de datos y la intimidad de las personas.

25. Tributación de las ayudas

25.1 Como norma general, las subvenciones o ayudas recibidas por personas que no realizan actividades económicas tienen la consideración de ganancias patrimoniales, por lo que están sujetas y no exentas en el Impuesto sobre la Renta.

25.2 En caso de que los beneficiarios justifiquen su **situación de vulnerabilidad** según lo recogido en la legislación aplicable, podrán optar a la aplicación de la exención prevista en el artículo 7 apartado y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que establece lo siguiente “La prestación de la Seguridad Social del Ingreso Mínimo Vital, las prestaciones económicas establecidas por las Comunidades Autónomas en concepto de renta mínima de inserción para garantizar recursos económicos de subsistencia a las personas que carezcan de ellos, así como las demás ayudas establecidas por estas o por entidades locales para atender, con arreglo a su normativa, a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo, carezcan de medios económicos suficientes, hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples. Asimismo, estarán exentas las ayudas concedidas a las víctimas de delitos violentos a que se refiere la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, y las ayudas previstas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y demás ayudas públicas satisfechas a víctimas de violencia de género por tal condición.”

LÍNEA 1

OBRAS INTEGRALES EN EDIFICIOS

EFICIENCIA ENERGÉTICA

26. Actuaciones de rehabilitación objeto de ayuda económica

26.1 Podrán ser objeto de las ayudas reguladas en la presente línea 1 las siguientes actuaciones sobre elementos comunes de edificios situados en el término municipal de Zaragoza cuya construcción haya concluido antes de 1980 y siempre que estén señaladas en el Informe del Estado del Edificio o Libro del Edificio Existente:

ACTUACIONES OBLIGATORIAS:

- **EFICIENCIA ENERGÉTICA:** Obras que consigan una reducción de la Energía primaria No Renovable (EPNR) y de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración, como mínimo del 50%, expresada en Kwh/m², a través de la incorporación de medidas pasivas, con apoyo de activas en caso necesario: incremento del aislamiento térmico en

la envolvente del edificio, sustitución o doblado de ventanas, instalación de energía renovables.

En los edificios calificados por PGOUZ con grado de protección en fachadas que no sea posible la incorporación de aislamiento exteriormente, se exigirá, con carácter excepcional, una reducción en demanda energética y Energía Primaria No renovable igual o superior al 30%.

ACTUACIONES OPCIONALES:

EFICIENCIA ENERGÉTICA: Además, podrán ser objeto de ayuda

- La mejora de la eficiencia energética de sistemas de ACS y calefacción comunitaria.
- La instalación de energías renovables y sistemas de control de consumo, obteniendo más reducción de EPNR y demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la exigida en la convocatoria.
- ACCESIBILIDAD: Obras que permitan alcanzar la accesibilidad universal en zonas comunes del edificio cumpliendo, al menos, con las medidas mínimas de accesibilidad desde el acceso de la vía pública hasta las viviendas.
- CONSERVACIÓN: Obras en zonas comunes necesarias para alcanzar los niveles mínimos de conservación y adecuación estructural o subsanar incumplimientos de normativa que afecten a la habitabilidad o a las instalaciones generales del edificio.
- MONITORIZACIÓN del antes y después de la rehabilitación que demuestren la mejora de eficiencia con las actuaciones propuestas.
- Realización de una ACTIVIDAD DE SENSIBILIZACIÓN/ DIFUSIÓN del proceso de rehabilitación de la eficiencia energética y los beneficios de la rehabilitación energética, (ej. charla, un cartel informativo del proceso en la obra, folletos de difusión de resultados...)

26.2 No se subvencionarán otro tipo de obras a desarrollar simultáneamente en el edificio, que no sean las directamente dirigidas a las finalidades expresadas en esta convocatoria.

27. Condiciones de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas reguladas en la cláusula anterior, Comunidades de Propietarios, Agrupaciones de Comunidades de Propietarios, sean personas físicas o jurídicas.

En el caso de edificaciones de bloque abierto, sólo podrán presentarse bloques completos o portales que completen bloques en los que ya se ha iniciado la rehabilitación. Los bloques abiertos unidos por pequeñas partes de su perímetro se consideran independientes.

28. Documentación a presentar con la solicitud

La solicitud se presentará conforme a lo establecido en la cláusula 4 de la convocatoria y deberá ir acompañada por la siguiente documentación en formato digital:

A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- A.1) Certificado acreditativo del acuerdo de la comunidad de propietarios en el que conste expresamente que las actuaciones de rehabilitación para las que se solicitan ayudas han sido aprobadas por la mayoría requerida en la Ley de Propiedad Horizontal, indicando el porcentaje de las cuotas de participación que respalda la actuación, de conformidad con la convocatoria, conforme **Anexo 5**.
- A.2) Documento de no oposición a la consulta de datos en Administraciones Públicas firmado por su representante en nombre y representación de la Comunidad. Zaragoza Vivienda consultará los datos de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso contrario, deberá aportar la documentación que acredite los datos mencionados.
- A.3) Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas para la misma finalidad.

B. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- B.1) Informe del estado actual del Edificio, con la evaluación de los aspectos de eficiencia energética, accesibilidad y conservación o Libro del Edificio Existente para la rehabilitación, firmado por técnico competente.
- B.2) Proyecto básico o de ejecución, visado de las actuaciones que describan las obras diferenciando el presupuesto global de conservación, de eficiencia energética y de accesibilidad.
- B.3) Certificados de eficiencia energética antes y después de la actuación.
- B.4) Presupuestos que justifiquen los importes presentados como subvencionables.
- B.7) En caso de formar parte del presupuesto subvencionable, descripción de propuesta de sensibilización y difusión a la rehabilitación.
- B.8) Certificado de inicio de obras firmado por técnico competente para aquellas obras que estén empezadas con posterioridad a la publicación de la convocatoria.

29. Cuantía de las ayudas

29.1 La ayuda no podrá superar el 60% sobre el presupuesto subvencionable definido en la base 6ª y aprobado en la Junta de Propietarios, en su caso.

29.2 La cuantía máxima de ayuda no superará las cantidades resultantes de multiplicar los siguientes límites unitarios por el total de viviendas que integren el edificio:

La cuantía máxima de la subvención a conceder no podrá superar los límites resultantes que se describen a continuación:

AHORRO ENERGÉTICO EN EPNR Y DEMANDA DE CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN	% MÁXIMO DE AYUDA DEL COSTE SUBVENCIONABLE	CUANTÍA MÁXIMA AYUDA POR VIVIENDA	LOCALES COMERCIALES U OTROS USOS CUANTÍA MÁXIMA /M2
$\Delta \text{Cep.nren} \geq 50\%$ Demanda (Calefacción+ Refrigeración) $\geq 50\%$	60%	21.400€	192

a) La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecido en la tabla que se detalla en el presente artículo por el coste de las actuaciones subvencionables.

b) La cantidad obtenida de multiplicar la cuantía máxima de la ayuda por vivienda establecida en la tabla por el número de viviendas de los edificios, incrementada, en su caso, por la cuantía de ayuda por metro cuadrado de superficie construida sobre rasante de local comercial u otros usos distintos a vivienda, fijada en la misma tabla, en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación. Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado sobre rasante de uso comercial u otros usos será necesario que participen en el pago de las obras.

29.3 Para el cálculo de la ayuda únicamente se tendrán en cuenta las viviendas existentes antes de la rehabilitación, lo que se comprobará por medio de datos registrales, catastrales o mediante visita al inmueble de los servicios técnicos de Zaragoza Vivienda.

29.4 Para el cálculo de la ayuda no se contabilizarán las viviendas que se destinen o se vayan a destinar tras la rehabilitación a uso turístico.

LÍNEA 2.1

OBRAS PUNTUALES EN EDIFICIOS - ACCESIBILIDAD

30.Actuaciones de rehabilitación objeto de ayuda económica

30.1 Podrán ser objeto de las ayudas reguladas en la presente línea 2.1 las actuaciones de MEJORA DE ACCESIBILIDAD que permitan alcanzar la accesibilidad universal o, al menos, suprimir todas las barreras arquitectónicas en elementos comunes de edificios desde la calle hasta la puerta de las viviendas, situados en el término municipal de Zaragoza que, en su caso, tengan superada la Inspección Técnica de la Edificación (ITE). En particular:

- Instalación de ascensores o plataformas elevadoras verticales. No se subvencionarán ni plataformas inclinadas ni sillas salva-escaleras.
- Bajadas a cota cero de ascensores existentes.
- Rampas.
- Otras actuaciones para la eliminación de barreras físicas, sensoriales e intelectuales.

30.2 No se subvencionarán otras obras a desarrollar simultáneamente en el edificio que no sean las directamente dirigidas a la finalidad expresada en este apartado.

30.3 En el supuesto de que la actuación propuesta afectase a los muros de fachadas del edificio, no podrá ser subvencionada en línea 2.1. En este caso, la Comunidad de Propietarios podrá solicitar ayudas en L1, actuando en el mismo proyecto para la mejora de la eficiencia energética conforme a los parámetros planteados en línea 1, además de la mejora de la accesibilidad a cota cero.

31. Condiciones de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas reguladas en la base anterior las Comunidades de Propietarios y Agrupaciones de Comunidades.

32. Documentación a presentar con la solicitud

La solicitud se presentará conforme a lo establecido en la cláusula 4 de la convocatoria y deberá ir acompañada por la siguiente documentación en formato digital:

A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- A.1) Certificado acreditativo del acuerdo de la comunidad de propietarios en el que conste expresamente que las actuaciones de rehabilitación para las que se solicitan ayudas han sido aprobadas por la mayoría requerida en la Ley de Propiedad Horizontal, indicando el porcentaje de las cuotas de participación que respalda la actuación, de conformidad con la convocatoria, conforme **Anexo 5**.
- A.2) Documento de no oposición a la consulta de datos en Administraciones Públicas firmado por su representante en nombre y representación de la Comunidad. Zaragoza Vivienda consultará los datos de estar al corriente de pagos de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso contrario, deberá aportar la documentación que acredite los datos mencionados.

B. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- B.1) Informe del estado actual del Edificio con la evaluación de los aspectos de eficiencia energética, accesibilidad y conservación, o Libro del Edificio Existente.
- B.2) Proyecto básico o de ejecución visado de las actuaciones subvencionables. En caso de que la actuación no requiera de la realización de proyecto para obtención del permiso urbanístico, memoria técnica que describa la actuación subvencionable.
- B.3) Presupuestos que justifiquen importes presentados como subvencionables.
- B.4) Registro de Inspección Técnica de la Edificación (ITE).

33. Cuantía de las ayudas

33.1 El importe total de la ayuda a conceder no superará el 40% del presupuesto subvencionable definido según la base 6 y aprobado en la Junta de Propietarios, en su caso, ni los 6.000 € por vivienda.

33.2 Para el cálculo de la ayuda únicamente se tendrán en cuenta las viviendas existentes antes de la rehabilitación, lo que se comprobará por medio de datos registrales, catastrales o mediante visita al inmueble de los servicios técnicos de Zaragoza Vivienda.

33.3 No se contabilizarán las viviendas de uso turístico para el cálculo de la ayuda.

LÍNEA 2.2

OBRAS DE ACCESIBILIDAD EN EL INTERIOR DE VIVIENDAS

34. Actuaciones de rehabilitación objeto de ayuda económica

34.1 Podrán ser objeto de las ayudas reguladas en la presente línea 2.2 las siguientes actuaciones sobre elementos privativos de viviendas en edificios situados en el término municipal de Zaragoza que tengan superada la Inspección Técnica de la Edificación (ITE):

ACCESIBILIDAD: Obras que permitan suprimir barreras arquitectónicas o alcanzar la accesibilidad universal en la vivienda.

34.2 No se subvencionarán otras obras a desarrollar simultáneamente en la vivienda que no sean las directamente dirigidas a la finalidad expresada en este apartado.

35. Condiciones de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas reguladas en esta línea 2.2 los propietarios o usufructuarios siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

- La vivienda objeto de ayuda constituya su domicilio habitual y permanente.
- Los ingresos de su unidad de convivencia no superen 4,5 veces IPREM, ponderados conforme a lo establecido en la cláusula 9.4.

36. Documentación a presentar con la solicitud

La solicitud se presentará conforme a lo establecido en la cláusula 4 de la convocatoria y deberá ir acompañada por la siguiente documentación en formato digital:

A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

A.1) Documento de no oposición a la consulta de datos en Administraciones Públicas de todos los integrantes de la unidad de convivencia mayores de 16 años firmado. Zaragoza Vivienda consultará sus datos de empadronamiento, nivel de renta, titularidad catastral, estar al corriente de pagos de obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas y con la Seguridad Social, certificado de discapacidad en su caso, vida laboral, prestaciones y subsidios por desempleo, prestaciones públicas contributivas y no contributivas e incapacidad. En caso contrario, deberá aportar la documentación que acredite los datos mencionados.

B. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

B.1) Presupuestos o facturas proforma que justifiquen los importes presentados como subvencionables.

B.2) Fotografías en color del estado inicial que permitan valorar la necesidad de la actuación objeto de la ayuda.

B.3) Registro de Inspección Técnica de la Edificación (ITE)

37. Cuantía de las ayudas

El importe total de la ayuda a conceder no superará 50% del presupuesto subvencionable definido según base 6, con un máximo total de ayuda de 6.000 €.

LÍNEA 3

AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA RENTAS LIMITADAS.

OBRAS SUBVENCIONADAS EN LA LÍNEA 1 O LÍNEA 2.1

38. Actuaciones de rehabilitación objeto de ayuda económica

Podrán ser objeto de las ayudas reguladas en la presente línea 3 las actuaciones sobre elementos comunes descritas en las líneas 1 y 2.1, siendo compatibles con estas ayudas.

39. Condiciones de los beneficiarios

39.1 Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Línea 3, los/as propietarios/as o usufructuarios/as de viviendas situadas en edificios que hayan obtenido ayudas en las Líneas 1 ó 2.1, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

- La vivienda objeto de ayuda constituya su domicilio habitual y permanente.
- Los ingresos de su unidad de convivencia no superen 2,5 veces IPREM, ponderados conforme a lo establecido en la cláusula 9.4.

39.2 La concesión de ayudas en la línea 3 para el ejercicio 2024 estará condicionada a la concesión de ayuda al edificio a través de la línea 1 o la línea 2.1 en la presente convocatoria para dicho ejercicio. Las de 2025, estarán condicionadas a la concesión de ayudas de línea 1 y línea 2 en el mismo ejercicio.

40. Documentación a presentar con la solicitud

La solicitud se presentará conforme a lo establecido en la cláusula 4 de la convocatoria y deberá ir acompañada por la siguiente documentación en formato digital:

A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

A.1) Documento de no oposición a la consulta de datos en Administraciones Públicas de todos los integrantes de la unidad de convivencia mayores de 16 años firmado. Zaragoza Vivienda consultará sus datos de empadronamiento, nivel de renta, titularidad catastral,

estar al corriente de pagos de obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas y con la Seguridad Social, en su caso, vida laboral, prestaciones y subsidios por desempleo, prestaciones públicas contributivas y no contributivas e incapacidad. En caso contrario, deberá aportar la documentación que acredite los datos mencionados.

41. Cuantía de las ayudas

El importe de la ayuda a conceder a cada solicitante no superará el 35% de la cuantía que le corresponde aportar para la realización de las obras, en función de su cuota de participación, aprobada en la Junta de Propietarios.

Para las solicitudes de propietarios cuya vivienda forme parte de una Comunidad de Propietarios beneficiaria de una ayuda de la línea 1, la cuantía de la ayuda no podrá superar el límite de 5.000 euros por vivienda.

Para las solicitudes de propietarios cuya vivienda forme parte de una Comunidad de Propietarios beneficiaria de una ayuda de la línea 2.1, la cuantía de la ayuda no podrá superar el límite de 2.500 euros por vivienda.

El importe de esta ayuda junto con el importe que corresponda a la Comunidad de Propietarios no podrá superar en ningún caso el 80% del coste subvencionable estimado para las ayudas de las líneas 1 y 2.1.

LÍNEA 4

OBRAS EN VIVIENDAS PARA LA CESIÓN AL PROGRAMA DE BOLSA MUNICIPAL DE ALQUILER *ALQUILA ZARAGOZA (ALZA)*

42. Actuaciones de rehabilitación objeto de ayuda económica

42.1 Podrán ser objeto de las ayudas reguladas en la presente línea 4 las actuaciones señaladas en el Informe elaborado por servicios técnicos de Zaragoza Vivienda para su acceso al programa Alquiler Zaragoza (ALZA) sobre elementos privativos de viviendas en edificios situados en el término municipal de Zaragoza que tengan superada la Inspección Técnica de la Edificación (ITE).

42.2 No se subvencionarán otras obras a desarrollar simultáneamente en la vivienda que no sean las directamente dirigidas a la finalidad expresada en este apartado.

43. Condiciones de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas reguladas en esta línea 4, propietarios/as de vivienda, personas físicas o jurídicas, que cumplan las siguientes condiciones:

- Hayan formalizado la cesión o se comprometan a ceder de la vivienda objeto de ayuda a Zaragoza Vivienda a través del programa ALZA para su gestión como vivienda de alquiler asequible.

- Cumplan los requisitos establecidos en el programa ALZA

44. Documentación a presentar con la solicitud

La solicitud se presentará conforme a lo establecido en la cláusula 4 de la convocatoria y deberá ir acompañada por la siguiente documentación en formato digital:

A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

- Documento de no oposición a la consulta de datos en Administraciones Públicas de todos los integrantes de la unidad de convivencia mayores de 16 años firmado, en caso, de persona jurídica el representante será el que cumplimente y firme el documento de no oposición a la consulta de datos en Administraciones Públicas. Zaragoza Vivienda consultará, titularidad catastral, estar al corriente de pagos de obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas y con la Seguridad Social. En caso contrario, deberá aportar la documentación que acredite los datos mencionados.

B.-DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- 1) Presupuestos o facturas proforma que justifiquen el presupuesto subvencionable
- 2) Fotografías en color del estado inicial que permitan valorar la necesidad de la actuación objeto de la ayuda.
- 3) Registro de Inspección Técnica de la Edificación (ITE)

45. Cuantía de las ayudas

El importe de la ayuda será de un máximo de 8.000€ por vivienda, con los siguientes límites de porcentaje subvencionable, según el número de viviendas cedidas al programa ALZA:

- Cedentes entre 1 y 4 viviendas, el importe de la ayuda no superará el 80% del presupuesto subvencionable.
- Cedentes entre 5 y 9 viviendas, el importe de la ayuda no superará el 70% del presupuesto subvencionable.
- Cedentes a partir de 9 viviendas, el importe de la ayuda no superará el 60% del presupuesto subvencionable.

Texto aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, en sesión celebrada el 16 de mayo de 2024.

A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU.

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento, “Ayudas y subvenciones a la Rehabilitación edificatoria” cuyo responsable es la Sociedad Municipal Zaragoza, SLU con la finalidad de gestionar y tramitar las solicitudes de ayudas y subvenciones a la rehabilitación edificatoria, así como, las actuaciones derivadas de las mismas. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal, así como, para el ejercicio de poderes públicos conferidos. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrán ejercer los derechos de acceso rectificación, supresión, portabilidad de tus datos, así como, delimitación y oposición a su tratamiento en la forma legalmente prevista en la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda SLU en c/ San Pablo, 61 50003 de Zaragoza o en la dirección de correo dpd@zaragozavivienda.es. Podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento accediendo al siguiente enlace www.zaragozavivienda.es/RGPD/rehabilitacion.asp

Nombre y Apellidos Presidente/a o Solicitante

[illegible]

Zaragoza, a de de 20

Firma y sello de la entidad bancaria.

ANEXO 2.1 -AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN.
-FIRMAR EN TODO CASO,
-SI SE OPONE a que se realice la consulta, MARQUE LA CASILLA. (todas las personas a partir de 16 años)

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, **el Ayuntamiento de Zaragoza estará autorizado para obtener directamente los datos y documentos elaborados por cualquier Administración Pública relacionados con el procedimiento de Entregas dinerarias sin contraprestación (ayudas) destinadas a la rehabilitación edificatoria de uso residencial ejercicio 2024 y dar traslado de los mismos a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, como entidad gestora.**

DATOS REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

D./^acon DNI/NIE

en representación de la Comunidad de propietarios con CIF

y con domicilio en C/

teléfono/..... email

En caso de oponerse a que el Ayuntamiento de Zaragoza obtenga directamente esta información, deberán manifestarlo a continuación, quedando **obligados a aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.**

D./^a DATOS TITULAR me opongo a:

- ☐ La consulta y verificación de los datos de identidad y, en su caso, de residencia legal, de la Dirección General de la Policía.
- ☐ La obtención de los datos tributarios y patrimoniales, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- ☐ La obtención de los datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, de la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón.
- ☐ La obtención de los datos de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ La consulta de la información de titularidad patrimonial, de la Dirección General del Catastro, así como de los Registros de la Propiedad.
- ☐ La obtención de los datos sobre pensiones, subsidios y prestaciones otorgadas por el INSS, SEPE, IASS, etc., en poder de dichos organismos.
- ☐ La obtención de los datos sobre dependencia, grado y tipo de discapacidad, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) u otro órgano competente.
- ☐ La obtención de los datos sobre incapacidad permanente para el trabajo del INSS.
- ☐ La consulta de la información sobre familia numerosa y tipo, o de familia monoparental del Departamento de Ciudadanía y Servicios Sociales.
- ☐ La consulta y verificación de datos de vida laboral
- ☐ La consulta de datos de empadronamiento en el Ayuntamiento de Zaragoza.
- ☐ La obtención de los datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza.

Información Básica sobre Protección de Datos.

Los datos personales tratados en el marco de actuación de esta convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento "Ayudas y Subvenciones" cuyo responsable es la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU. con la finalidad de gestionar y tramitar las solicitudes de ayudas y subvenciones, así como las actuaciones derivadas de las mismas, entre las que se incluye, la gestión y tramitación de la presente convocatoria. La licitud del tratamiento de datos es el cumplimiento de una obligación legal, así como el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU. para efectuar dicha gestión. Dichos datos serán tratados con la máxima confidencialidad. No se comunicarán a terceros salvo obligación legal o en los supuestos señalados en las bases de esta convocatoria que habiliten dicha comunicación. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, en la forma legalmente prevista, ante la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, en C/ San Pablo nº 61, 50003 Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo dpd@zaragozavivienda.es Se podrá consultar la información adicional y detallada de esta actividad de tratamiento accediendo al siguiente enlace: <https://www.zaragozavivienda.es/rgpd/index-registro-actividades.asp#gsc.tab=o>.

Zaragoza, adede 20

Firma,

Nombre y apellidos:

ANEXO 2.2-AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN.

**-FIRMAR EN TODO CASO,
-SI SE OPONE a que se realice la consulta, MARQUE LA CASILLA. (todas las personas a partir de 16 años)**

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, el Ayuntamiento de Zaragoza estará autorizado para obtener directamente los datos y documentos elaborados por cualquier Administración Pública relacionados con el procedimiento de Entregas dinerarias sin contraprestación (ayudas) destinadas a la rehabilitación edificatoria de uso residencial ejercicio 2024 y dar traslado de los mismos a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, como entidad gestora.

DATOS DEL TITULAR 1

D./^acon DNI/NIE
en su propio nombre y con domicilio en c/
N.º piso puerta teléfono email

DATOS CONVIVIENTE 2

D./^acon DNI/NIE
en su propio nombre y con domicilio en c/
N.º piso puerta teléfono email

DATOS CONVIVIENTE 3

D./^acon DNI/NIE
en su propio nombre y con domicilio en c/
N.º piso puerta teléfono email

DATOS CONVIVIENTE 4

D./^acon DNI/NIE
en su propio nombre y con domicilio en c/
N.º piso puerta teléfono email

En caso de oponerse a que el Ayuntamiento de Zaragoza obtenga directamente esta información, deberán manifestarlo a continuación, quedando **obligados a aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.**

D./^a DATOS TITULAR me opongo a:

- ☐ La consulta y verificación de los datos de identidad y, en su caso, de residencia legal, de la Dirección General de la Policía.
- ☐ La obtención de los datos tributarios y patrimoniales, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- ☐ La obtención de los datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, de la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón.
- ☐ La obtención de los datos de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ La consulta de la información de titularidad patrimonial, de la Dirección General del Catastro, así como de los Registros de la Propiedad.
- ☐ La obtención de los datos sobre pensiones, subsidios y prestaciones otorgadas por el INSS, SEPE, IASS, etc., en poder de dichos organismos.
- ☐ La obtención de los datos sobre dependencia, grado y tipo de discapacidad, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) u otro órgano competente.
- ☐ La obtención de los datos sobre incapacidad permanente para el trabajo del INSS.
- ☐ La consulta de la información sobre familia numerosa y tipo, o de familia monoparental del Departamento de Ciudadanía y Servicios Sociales.
- ☐ La consulta y verificación de datos de vida laboral
- ☐ La consulta de datos de empadronamiento en el Ayuntamiento de Zaragoza.

☐ La obtención de los datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza.

D./ª DATOS CONVIVIENTE 2 me opongo a:

- ☐ La consulta y verificación de los datos de identidad y, en su caso, de residencia legal, de la Dirección General de la Policía.
- ☐ La obtención de los datos tributarios y patrimoniales, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- ☐ La obtención de los datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, de la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón.
- ☐ La obtención de los datos de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ La consulta de la información de titularidad patrimonial, de la Dirección General del Catastro, así como de los Registros de la Propiedad.
- ☐ La obtención de los datos sobre pensiones, subsidios y prestaciones otorgadas por el INSS, SEPE, IASS, etc., en poder de dichos organismos.
- ☐ La obtención de los datos sobre dependencia, grado y tipo de discapacidad, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) u otro órgano competente.
- ☐ La obtención de los datos sobre incapacidad permanente para el trabajo del INSS.
- ☐ La consulta de la información sobre familia numerosa y tipo, o de familia monoparental del Departamento de Ciudadanía y Servicios Sociales.
- ☐ La consulta y verificación de datos de vida laboral
- ☐ La consulta de datos de empadronamiento en el Ayuntamiento de Zaragoza.
- ☐ La obtención de los datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza.

D./ª DATOS CONVIVIENTE 3 me opongo a:

- ☐ La consulta y verificación de los datos de identidad y, en su caso, de residencia legal, de la Dirección General de la Policía.
- ☐ La obtención de los datos tributarios y patrimoniales, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- ☐ La obtención de los datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, de la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón.
- ☐ La obtención de los datos de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ La consulta de la información de titularidad patrimonial, de la Dirección General del Catastro, así como de los Registros de la Propiedad.
- ☐ La obtención de los datos sobre pensiones, subsidios y prestaciones otorgadas por el INSS, SEPE, IASS, etc., en poder de dichos organismos.
- ☐ La obtención de los datos sobre dependencia, grado y tipo de discapacidad, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) u otro órgano competente.
- ☐ La obtención de los datos sobre incapacidad permanente para el trabajo del INSS.
- ☐ La consulta de la información sobre familia numerosa y tipo, o de familia monoparental del Departamento de Ciudadanía y Servicios Sociales.
- ☐ La consulta y verificación de datos de vida laboral
- ☐ La consulta de datos de empadronamiento en el Ayuntamiento de Zaragoza.
- ☐ La obtención de los datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza.

D./ª DATOS CONVIVIENTE 4 me opongo a:

- ☐ La consulta y verificación de los datos de identidad y, en su caso, de residencia legal, de la Dirección General de la Policía.
- ☐ La obtención de los datos tributarios y patrimoniales, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- ☐ La obtención de los datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, de la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón.
- ☐ La obtención de los datos de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ La consulta de la información de titularidad patrimonial, de la Dirección General del Catastro, así como de los Registros de la Propiedad.

- ☐ La obtención de los datos sobre pensiones, subsidios y prestaciones otorgadas por el INSS, SEPE, IASS, etc., en poder de dichos organismos.
- ☐ La obtención de los datos sobre dependencia, grado y tipo de discapacidad, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) u otro órgano competente.
- ☐ La obtención de los datos sobre incapacidad permanente para el trabajo del INSS.
- ☐ La consulta de la información sobre familia numerosa y tipo, o de familia monoparental del Departamento de Ciudadanía y Servicios Sociales.
- ☐ La consulta y verificación de datos de vida laboral
- ☐ La consulta de datos de empadronamiento en el Ayuntamiento de Zaragoza.
- ☐ La obtención de los datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza.

Información Básica sobre Protección de Datos.

Los datos personales tratados en el marco de actuación de esta convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento "Ayudas y Subvenciones" cuyo responsable es la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, con la finalidad de gestionar y tramitar las solicitudes de ayudas y subvenciones, así como las actuaciones derivadas de las mismas, entre las que se incluye, la gestión y tramitación de la presente convocatoria. La licitud del tratamiento de datos es el cumplimiento de una obligación legal, así como el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, para efectuar dicha gestión. Dichos datos serán tratados con la máxima confidencialidad. No se comunicarán a terceros salvo obligación legal o en los supuestos señalados en las bases de esta convocatoria que habiliten dicha comunicación. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, en la forma legalmente prevista, ante la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, en C/ San Pablo nº 61, 50003 Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo dpd@zaragozavivienda.es Se podrá consultar la información adicional y detallada de esta actividad de tratamiento accediendo al siguiente enlace: <https://www.zaragozavivienda.es/rgpd/index-registro-actividades.asp#gsc.tab=0>.

Zaragoza, a de de 20

Firma titular 1

Nombre y apellidos:

Firma conviviente 2

Nombre y apellidos:

Firma conviviente 3

Nombre y apellidos:

Firma conviviente 4

Nombre y apellidos:

ANEXO 3
CARTEL PUBLICITARIO PARA OBRA MENOR, DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN
PREVIA



REHABILITACIÓN DE VIVIENDA

C/ , nº , piso

Obras de eficiencia energética, accesibilidad y/o conservación

Esta actuación ha obtenido ayudas de

Zaragoza Vivienda

**Convocatoria de Ayudas
de Rehabilitación 2024-2025**

www.ayudasrehabilitacionzaragoza.es/

INFORMACIÓN SOBRE AYUDAS

email: rehabilitacion@zaragozavivienda.es

Tfno. 976 40 58 88

C/ San Pablo 48, Zaragoza

ANEXO 4
CARTEL PUBLICITARIO PARA OBRA MAYOR



REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDAS

C/ , nº

Obras de eficiencia energética, accesibilidad y conservación

PROMUEVE:

DIRECCIÓN FACULTATIVA:

EMPRESA CONSTRUCTORA:

**Convocatoria de Ayudas
de Rehabilitación 2024-2025**

www.ayudasrehabilitacionzaragoza.es/

INFORMACIÓN SOBRE AYUDAS
email: rehabilitacion@zaragozavivienda.es

Tfno. 976 40 58 88
C/ San Pablo 48, Zaragoza

ANEXO 5

CERTIFICADO DEL ACTA DEL ACUERDO DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS O AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOSD./^a

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA

C/

EN CALIDAD DE (PRESIDENTE/A, ADMINISTRADOR/A)

CERTIFICA:

QUE REUNIDA LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA/...../202....., SE ADOPTARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- DARSE POR ENTERADA DEL CONTENIDO DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- SOLICITAR AYUDAS A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DINERARIOS SIN CONTRAPRESTACIÓN (AYUDAS) DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN RESIDENCIAL EDIFICATORIA 2024- 2025.
- COMPROMETERSE AL PAGO DEL IMPORTE DE LA OBRA QUE NO CUBRA LA SUBVENCIÓN.
- COMPROMETERSE A CUMPLIR LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- NOMBRAR PRESIDENTE/A DE LA COMUNIDAD A

D./^a Y

Y COMO ADMINISTRADOR/A A

D./^a

DURANTE, AL MENOS, EL PERIODO DE LAS OBRAS.

- ENCARGAR Y NOMBRAR TÉCNICO/A DE REDACCIÓN DE PROYECTO O MEMORIA A

D./^a

DISPONER DE INFORME ACTUAL DEL EDIFICIO O LIBRO DEL EDIFICIO EXISTENTE PARA LA REHABILITACIÓN QUE INCLUYA EL ESTUDIO EN MATERIA DE CONSERVACIÓN, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ACCESIBILIDAD DEL EDIFICIO.

- QUE EL PRESENTE ACUERDO SE ADOPTA POR LA MAYORÍA DE%., CON EL VOTO DE% A FAVOR Y% EN CONTRA

Zaragoza, a de de 20

Firma,

Nombre y apellidos:

ANEXO 6
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER SOLICITADO O RECIBIDO OTRAS SUBVENCIONES PARA
LA MISMA ACTUACIÓN OBJETO DE SUBVENCIÓN

D./^a

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA

C/

EN CALIDAD DE (PRESIDENTE/A, ADMINISTRADOR/A) DECLARA:

Que la Comunidad a la que represento:

- ☐ Ha solicitado subvención/es para la misma actuación, sin que se haya recaído resolución sobre su expediente.
- ☐ Es beneficiario de otras subvenciones para la misma actuación.

Así mismo, se hace constar que:

- Importe de la ayuda/financiación solicitada/ concedida
- Procedencia de la ayuda/financiación

Zaragoza, a de de 20

Firma titular

Nombre y apellidos: